

**Decisiones de la Conferencia de las Partes en la CITES
sobreséidas pero no suprimidas después de su 16ª reunión**

Índice

Índice	i
Lista de las decisiones en orden numérico	iii

Cuestiones estratégicas

15.5 a 15.7	La CITES y los medios de subsistencia	1
	Comités científicos	1
15.9	Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora	1
14.9	Manual para los representantes regionales de los comités científicos	2
	Cooperación con otras organizaciones	2
15.10	Metas para la diversidad biológica después de 2010	2
	Fomento de capacidad	2
12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario	2
12.90, 12.92 y 12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	2
14.10	Apoyo a los programas de los cursos Máster	3
14.11	Cooperación y coordinación regional	3
15.25	Dictámenes de extracción no perjudicial	3

Interpretación y aplicación de la Convención

15.31	Anotaciones a los Apéndices para plantas	3
15.32 y 15.33	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Especímenes de herbario	4
15.34	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Evaluación del comercio de productos acabados	4
14.133 y 14.134 (Rev. CoP15)	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II	5
	Examen del comercio significativo	5
15.36 y 15.37	Examen del comercio significativo en <i>Cistanche deserticola</i> , <i>Dioscorea deltoidea</i> , <i>Nardostachys grandiflora</i> , <i>Picrorhiza kurrooa</i> , <i>Pterocarpus santalinus</i> , <i>Rauvolfia serpentina</i> y <i>Taxus wallichiana</i>	5
	Control del comercio y mercado	6
14.48 (Rev. CoP15) y 15.50	Introducción procedente del mar	6
15.56	Emisión electrónica de permisos	6
14.61 (Rev. CoP15)	Inspección física de los envíos de madera	7
15.61	Nomenclatura normalizada	7
15.66	Identificación de especímenes trabajados de coral negro (<i>Antipatharia</i>) y de sus partes en el comercio	7

15.67 a 15.69	Uso de los números de serie taxonómicos.....	7
	Exenciones y disposiciones especiales al comercio.....	8
14.64 (Rev. CoP15)	Artículos personales y bienes del hogar	8
	Comercio y conservación de especies	8
	Fauna.....	8
14.66 (Rev. CoP15), 14.68, 14.69 y 15.70	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I	8
15.71 a 15.73	Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia	9
15.85	Tiburones y rayas	9
15.86 y 15.88	Pez napoleón	10
	Flora.....	10
15.89	Evaluación del comercio de cactus epífitos y examen de la inclusión de Cactaceae spp. en el Apéndice II	10
14.131 (Rev. CoP15)	<i>Euphorbia</i> spp.....	11
15.90	<i>Aniba rosaeodora</i>	11
14.137 y 14.138 (Rev. CoP15), 14.140, 14.141, 15.94 y 14.144 (Rev. CoP15)	Taxa que producen madera de agar	11
15.96	<i>Bulnesia sarmientoi</i>	12
15.98	Madagascar	12

Lista de las decisiones en orden numérico

12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario.....	2
12.90	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	2
12.92	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	2
12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	2
14.9	Manual para los representantes regionales de los comités científicos	2
14.10	Apoyo a los programas de los cursos Máster	3
14.11	Cooperación y coordinación regional.....	3
14.48 (Rev. CoP15)	Introducción procedente del mar.....	6
14.61 (Rev. CoP15)	Inspección física de los envíos de madera.....	7
14.64 (Rev. CoP15)	Artículos personales y bienes del hogar	8
14.66 (Rev. CoP15)	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I.....	8
14.68	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I.....	8
14.69	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I.....	8
14.131 (Rev. CoP15)	<i>Euphorbia</i> spp.....	11
14.133	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II	5
14.134 (Rev. CoP15)	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II	5
14.137	Taxa que producen madera de agar	11
14.138 (Rev. CoP15)	Taxa que producen madera de agar	11
14.140	Taxa que producen madera de agar	11
14.141	Taxa que producen madera de agar	11
14.144 (Rev. CoP15)	Taxa que producen madera de agar	11
15.5	La CITES y los medios de subsistencia	1
15.6	La CITES y los medios de subsistencia	3
15.7	La CITES y los medios de subsistencia	3
15.9	Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora.....	1
15.10	Metas para la diversidad biológica después de 2010	2
15.25	Dictámenes de extracción no perjudicial	8
15.31	Anotaciones a los Apéndices para plantas	3
15.32	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Especímenes de herbario	4
15.33	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Especímenes de herbario	4

15.34	Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Evaluación del comercio de productos acabados	4
15.36	Examen del comercio significativo en <i>Cistanche deserticola</i> , <i>Dioscorea deltoidea</i> , <i>Nardostachys grandiflora</i> , <i>Picrorhiza kurrooa</i> , <i>Pterocarpus santalinus</i> , <i>Rauvolfia serpentina</i> y <i>Taxus wallichiana</i>	5
15.37	Examen del comercio significativo en <i>Cistanche deserticola</i> , <i>Dioscorea deltoidea</i> , <i>Nardostachys grandiflora</i> , <i>Picrorhiza kurrooa</i> , <i>Pterocarpus santalinus</i> , <i>Rauvolfia serpentina</i> y <i>Taxus wallichiana</i>	5
15.50	Introducción procedente del mar.....	6
15.56	Emisión electrónica de permisos	19
15.61	Nomenclatura normalizada	7
15.66	Identificación de especímenes trabajados de coral negro (<i>Antipatharia</i>) y de sus partes en el comercio	7
15.67	Uso de los números de serie taxonómicos.....	7
15.68	Uso de los números de serie taxonómicos.....	7
15.69	Uso de los números de serie taxonómicos.....	7
15.70	Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I	8
15.71	Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia	9
15.72	Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia	9
15.73	Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia	26
15.85	Tiburones y rayas	9
15.86	Pez napoleón	10
15.88	Pez napoleón	10
15.89	Evaluación del comercio de cactus epifitos y examen de la inclusión de Cactaceae spp. en el Apéndice II	10
15.90	<i>Aniba rosaeodora</i>	11
15.94	Taxa que producen madera de agar	11
15.96	<i>Bulnesia sarmientoi</i>	12
15.98	Madagascar	12

Cuestiones estratégicas

La CITES y los medios de subsistencia

Dirigidas al Comité Permanente

- 15.5 El Comité Permanente mantendrá en funcionamiento a su Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia para que éste pueda:
- revisar el proyecto de resolución contenido en el Anexo 1 del documento CoP15 Doc. 14 y formular recomendaciones específicas a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;
 - finalizar el juego de herramientas para la rápida evaluación a escala nacional de los efectos positivos y negativos de la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres, de conformidad con la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13);
 - finalizar las directrices voluntarias para que las Partes aborden los efectos negativos a fin de ayudar a las Partes a desarrollar iniciativas locales, nacionales y regionales que tengan en cuenta los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres; y
 - preparar una versión definitiva de las herramientas y las directrices para su examen y aprobación por el Comité Permanente en su 62ª reunión.

El Grupo de trabajo seguirá trabajando por medios electrónicos a través de un foro disponible en el sitio web de la CITES. Si se dispone de fondos podrá estudiarse la posibilidad de celebrar una o más reuniones, si posible en las regiones que probablemente se verán más afectadas por el resultado.

Este proceso no deberá incluir el examen de los criterios para enmendar los Apéndices ni el requisito de formular dictámenes de extracción no perjudicial.

- 15.6 El Comité Permanente presentará un informe sobre los progresos en la aplicación de la Decisión 15.5 a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

- 15.7 Cuando el Grupo de trabajo finalice el proyecto de directrices y el juego de herramientas, la Secretaría pondrá a disposición en su sitio web los proyectos de documentos para que las Partes, los interesados y las organizaciones interesadas puedan formular observaciones, e invitará a formularlas mediante una Notificación a las Partes. Las observaciones se pondrán a disposición del Grupo de trabajo para su consideración en el proceso de elaboración de los proyectos de documentos revisados que se someterán a la aprobación del Comité Permanente en su 61ª reunión.

Comités científicos

Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora

Dirigida al Comité Permanente

- 15.9 Considerando que los miembros de los Comités de Fauna y de Flora prestan servicios a título personal, el Comité Permanente revisará la necesidad de que en los Reglamentos de esos comités se aborde la cuestión de los posibles conflictos de interés de sus miembros

en relación con sus actividades en los comités, e informará sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Manual para los representantes regionales de los comités científicos

Dirigida a la Secretaría

- 14.9 En lo que respecta al Manual para los representantes regionales, contenido en el Anexo al documento PC16/AC22 WG2 Doc. 1, la Secretaría:
- a) recabará fondos para proceder a su traducción y publicación, en los tres idiomas de trabajo de la Convención, y su distribución; y
 - b) cuando los miembros de los comités científicos lo hayan sometido a prueba y lo hayan actualizado en consecuencia, y cuando disponga de fondos, organizará la publicación y distribución de las versiones impresa y electrónica del manual como material de fomento de capacidad para los representantes regionales de los comités científicos.

Cooperación con otras organizaciones

Metas para la diversidad biológica después de 2010

Dirigida al Comité Permanente

- 15.10 El Comité Permanente examinará las metas aprobadas para la diversidad biológica después de 2010 y, en caso necesario, realizará ajustes en la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013, según proceda.

Fomento de capacidad

Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario

Dirigida a la Secretaría

- 12.79 La Secretaría preparará un folleto en el que se ilustre la importancia de registrar las instituciones científicas de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención y se explique como pueden aplicarse de forma simplificada los procedimientos de registro.

Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II

Dirigida a las Partes

- 12.90 Las Partes deberían tratar de obtener financiación para:
- a) ayudar a la Secretaría a ejecutar su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
 - b) apoyar a los países exportadores en sus esfuerzos por reunir información necesaria para establecer cupos.

Dirigidas a la Secretaría

- 12.92 Para facilitar el desarrollo y el perfeccionamiento de su programa de fomento de capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, la Secretaría podrá invitar a las Partes a que le proporcionen nueva información sobre la base científica para el establecimiento y la aplicación de esos cupos y sobre las formas más adecuadas de difundir a las Partes información pertinente de manera puntual y eficaz en función del costo.
- 12.93 La Secretaría tratará de obtener financiación para:
- seguir ejecutando su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
 - apoyar a los países exportadores en sus esfuerzos por reunir información necesaria para establecer cupos.

Apoyo a los programas de los cursos Máster

Dirigida a las Partes

- 14.10 Se insta a las Partes a que proporcionen, con arreglo a su legislación nacional, asistencia financiera a las instituciones académicas que imparten cursos Máster sobre la CITES y temas relacionados con la CITES, a fin de apoyar la continuidad de esos cursos.

Cooperación y coordinación regional

Dirigida a las Partes

- 14.11 Las Partes deberían instar a las organizaciones ambientales regionales a adoptar un papel más activo en la cooperación y coordinación regional de la CITES para crear capacidad en su región.

Dictámenes de extracción no perjudicial

Dirigida a la Secretaría

- 15.25 La Secretaría:
- incluirá los dictámenes de extracción no perjudicial como un componente principal de sus talleres regionales de fomento de la capacidad; y
 - utilizará los fondos externos ofrecidos por las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de financiación para traducir las directrices al árabe, el chino y el ruso y apoyar las actividades de los talleres regionales de fomento de la capacidad sobre dictámenes de extracción no perjudicial.

Interpretación y aplicación de la Convención

Anotaciones a los Apéndices para plantas

Dirigida al Comité de Flora

- 15.31 El Comité de Flora:

- a) preparará una aclaración (es decir, un glosario o un folleto ilustrado a poner a disposición de las autoridades encargadas de la observancia) y directrices sobre el sentido de “empaquetado y listo para el comercio al por menor” y otras expresiones utilizadas en las Anotaciones; y
- b) presentará un informe a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16) y si fuera necesario, preparará nuevas propuestas de enmienda para la CoP16.

Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Especímenes de herbario

Dirigida a la Secretaría

15.32 La Secretaría:

- a) alentará a las Partes, mediante una notificación, a que se pongan en contacto con sus instituciones científicas nacionales y las informen de las consecuencias y los beneficios que entrañan el párrafo 6 del Artículo VII y la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12);
- b) alentará a las Partes, mediante una notificación, a que apliquen el párrafo 6 del Artículo VII, registrando las instituciones científicas según proceda [conforme a lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12)]; y
- c) con arreglo a la Decisión 12.79, apoyará la preparación de un folleto informativo.

Dirigida a las Partes

15.33 Las Partes:

- a) se pondrán en contacto con sus instituciones científicas nacionales y las informarán de las consecuencias y los beneficios que entrañan el párrafo 6 del Artículo VII y la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12); y
- b) aplicarán el párrafo 6 del Artículo VII registrando las instituciones científicas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12).

Examen de las anotaciones para Cactaceae y Orchidaceae: Evaluación del comercio de productos acabados

Dirigida al Comité de Flora

15.34 El Comité de Flora:

- a) seguirá examinando el comercio de *Aloe* spp., Cactaceae spp., *Cyclamen* spp., *Galanthus* spp., *Gonystylus* spp., Orchidaceae spp. y *Prunus africana* para determinar si se deberían exonerar otros productos acabados enmendando las anotaciones pertinentes correspondientes a esas especies. Ese examen debería centrarse inicialmente en los productos acabados de Orchidaceae spp. Las recomendaciones sobre si exonerar otros productos acabados de los controles CITES deberían basarse en las mismas consideraciones reflejadas en el documento PC18 Doc. 11.3 (p. ej., si se exportan productos acabados desde los Estados del área de distribución y constituyen una proporción importante del comercio). Al llevar a cabo esa labor, el Comité de Flora debería examinar si se debe formular una definición clara de “productos acabados”; y
- b) preparará, según proceda, propuestas para enmendar el Apéndice II y, basándose en los resultados de ese examen, las remitirá al Gobierno Depositario para que las presente a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II

Dirigida a las Partes y al Comité de Flora

14.133 Los países de exportación e importación deberían formular recomendaciones y preparar materiales de identificación sobre nuevas exenciones posibles de híbridos reproducidos artificialmente de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las capacidades de los países para aplicar y controlar efectivamente esas exenciones. Los resultados se remitirán al Comité de Flora, que procederá a su evaluación y adoptará las medidas pertinentes.

Dirigida al Comité de Flora

14.134 El Comité de Flora supervisará y evaluará los posibles problemas de conservación (Rev. derivados de la aplicación de la anotación de las Orchidaceae spp. incluidas en el CoP15) Apéndice II y presentará un informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Examen del comercio significativo

Examen del comercio significativo en *Cistanche deserticola*, *Dioscorea deltoidea*, *Nardostachys grandiflora*, *Picrorhiza kurrooa*, *Pterocarpus santalinus*, *Rauvolfia serpentina* y *Taxus wallichiana*

Dirigida a los Estados del área de distribución de *Cistanche deserticola*, *Dioscorea deltoidea*, *Nardostachys grandiflora*, *Picrorhiza kurrooa*, *Pterocarpus santalinus*, *Rauvolfia serpentina* y *Taxus wallichiana*, a los representantes regionales de Asia en el Comité de Flora y a la Secretaría

15.36 Los organismos a los que se dirige esta decisión deberían garantizar la aplicación de medidas regionales coordinadas para mejorar la gestión de las siete especies y asegurar que su comercio sea legal, sostenible y trazable. Estas medidas podrían incluir, entre otras, la organización de talleres regionales de fomento de capacidad, el perfeccionamiento de las metodologías para formular dictámenes de extracción no perjudicial y para determinar la adquisición legal, la armonización de las medidas de gestión y cumplimiento, y la creación de incentivos para prevenir el comercio ilegal.

Dirigida a la Secretaría

15.37 La Secretaría:

- a) sujeto a la disponibilidad de fondos externos y conjuntamente con los Estados del área de distribución, los representantes regionales de Asia en el Comité de Flora, la Organización Mundial de la Salud, asociaciones de medicina tradicional y TRAFFIC, organizará uno o varios talleres regionales de fomento de capacidad, basándose entre otras cosas, en las recomendaciones contenidas en el documento PC17 Inf. 10; e
- b) informará sobre la labor realizada al Comité de Flora en su 20ª reunión.

Control del comercio y mercado

Introducción procedente del mar

Dirigida al Comité Permanente

14.48 El Comité Permanente:

(Rev.

CoP15)

- a) mantendrá el Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar, establecido en la SC57, en el entendimiento de que seguirá desempeñando su labor fundamentalmente por medios electrónicos, para considerar una definición de "traslado a un Estado", la aclaración del término "Estado de introducción" y el proceso para expedir un certificado de introducción procedente del mar, así como otras cuestiones planteadas en el informe final del Cursillo CITES sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar (Ginebra, 30 de noviembre – 2 de diciembre de 2005) y el informe final de la reunión del Grupo de trabajo celebrada en Ginebra del 14 al 16 de septiembre de 2009;
- b) incluirá en el grupo de trabajo a representantes de las autoridades CITES y de las autoridades pesqueras de cada una de las seis regiones de la CITES y solicitará la participación y las aportaciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los órganos regionales de pesca, la industria de la pesca y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con conocimientos especializados en la CITES y la pesca; y
- c) solicitará al grupo de trabajo que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución para someterlos a la consideración del Comité Permanente en su 62ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

15.50 La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, convocará dos reuniones del Grupo de trabajo antes de la 62ª reunión del Comité Permanente.

Emisión electrónica de permisos

Dirigida a la Secretaría

15.56 En colaboración con el Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos, la Secretaría, supeditada a la obtención de financiación externa:

- a) actualizará el conjunto de instrumentos electrónicos de la CITES con arreglo a las nuevas especificaciones y normas de emisión electrónica de permisos;
- b) colaborará con las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes en lo que respecta a los sistemas de emisión electrónica de permisos para sensibilizar acerca de los procedimientos empresariales y los requisitos en materia de permisos CITES; y
- c) organizará talleres de fomento de capacidad para ayudar a las Partes a utilizar el conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES, a fin de que desarrollen, apliquen y actualicen sistemas de emisión electrónica de permisos.

Inspección física de los envíos de madera

Dirigida al Comité Permanente

14.61 El Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, y en consulta con las Partes y las (Rev. organizaciones intergubernamentales relevantes, examinará los resultados del Grupo de CoP15) trabajo sobre inspección física de los envíos de madera en su 61ª reunión, a fin de identificar las mejores prácticas y las medidas de fomento de capacidad que puedan aplicarse con el apoyo técnico y/o financiero de los donantes, e informará a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Nomenclatura normalizada

Dirigida a las Partes

15.61 Sujeto a la disponibilidad de financiación, podría desarrollarse un "conjunto de instrumentos" para ayudar a las Partes a incluir en sus propias bases de datos. Este instrumento podría incluir resultados de datos y resúmenes de cambios en la nomenclatura en una diversidad de formatos electrónicos para adaptarse a los diferentes tipos de bases de datos, ayudando así a las Partes a incluir los cambios en sus propias bases de datos.

Identificación de especímenes trabajados de coral negro (*Antipatharia*) y de sus partes en el comercio

Dirigida a la Secretaría

15.66 La Secretaría encargará, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la preparación de orientación para identificar especímenes trabajados de coral negro (*Antipatharia*) en el comercio a nivel de especie, género o nivel taxonómico superior.

Uso de los números de serie taxonómicos

Dirigida a las Partes

15.67 Se alienta a las Partes a considerar la utilidad de incorporar números de serie taxonómicos en sus sistemas nacionales de datos y a comunicar sus comentarios a la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

15.68 El Comité Permanente establecerá, en su 61ª reunión (SC61), un grupo de trabajo, en consulta con los expertos en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora y el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, para:

- a) investigar la utilidad y la viabilidad de incorporar números de serie taxonómicos como elemento de los conjuntos de datos de la CITES;
- b) informar de sus conclusiones en la SC62; y
- c) en caso necesario, preparar un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

15.69 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa suficiente, la Secretaría compilará información proporcionada voluntariamente por las Partes sobre la utilidad de incorporar números de serie taxonómicos en sus datos nacionales y pondrá esa información a disposición de otras Partes.

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

Artículos personales y bienes del hogar

Dirigida al Comité Permanente

- 14.64 El Comité Permanente mantendrá al Grupo de trabajo sobre artículos personales y bienes del hogar hasta la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16) y supervisará su labor al realizar el siguiente mandato:
- a) aclarar la relación entre "recuerdos para turistas", "trofeos de caza" y "artículos personales y bienes del hogar";
 - b) aclarar la interpretación del párrafo 3(b) del Artículo VII de la Convención;
 - c) evaluar si hay especies específicas o tipos de artículos personales y bienes del hogar que, debido a las preocupaciones de conservación, requerirían un tratamiento diferente en virtud de la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14);
 - d) compilar información sobre la forma en que cada Parte aplica la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14), en particular en relación con los requisitos para los permisos de exportación, y evaluar si esto pone de relieve la necesidad de enmendar la resolución; y
 - e) presentar un informe en cada reunión ordinaria del Comité Permanente hasta la CoP16 y en la CoP16.

Comercio y conservación de especies

Fauna

Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I

Dirigidas a las Partes

- 14.66 Todas las Partes, especialmente las que evalúen sus políticas nacionales de control del comercio de tigres, tendrán en cuenta la opinión de las Partes expresada en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15).
- 14.68 Se alienta firmemente a las Partes a que desarrollen o mejoren la aplicación de redes de observancia regional.
- 14.69 Las Partes con establecimientos de cría intensiva de tigres a escala comercial pondrían en práctica medidas para limitar la población cautiva a un nivel de apoyo únicamente para conservar los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para abastecer el comercio de partes y derivados.

Dirigida al Comité Permanente

- 15.70 El Comité Permanente examinará y actualizará el formulario y las directrices que figuran en los Anexos 1 a 3 de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) y presentará un informe sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia

Dirigida a la Secretaría

15.71 La Secretaría:

- a) examinará la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) en los Estados del área de distribución donde la matanza ilegal de rinocerontes suponga una amenaza significativa para las poblaciones de rinocerontes, especialmente Zimbabwe y Sudáfrica;
- b) examinará los progresos realizados en lo que concierne a reducir el comercio de partes y derivados del rinoceronte por parte de los Estados implicados, especialmente Viet Nam; e
- c) informará sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev CoP15) en las reuniones 61ª, 62ª y 63ª del Comité Permanente.

15.72 La Secretaría:

- a) facilitará, con carácter urgente, y con otros asociados, según proceda, intercambios bilaterales entre los principales Estados del área de distribución del rinoceronte y los Estados consumidores de cuerno de rinoceronte, para mejorar los esfuerzos de cooperación para la observancia de la legislación sobre la vida silvestre;
- b) informará sobre estos esfuerzos en las reuniones 61ª y 62ª del Comité Permanente (SC61 y SC62);
- c) tratará de obtener fondos para convocar un Grupo especial mixto de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes y el marfil. Además de la Secretaría, deberían formar parte del Grupo la Unidad de Coordinación del Programa de la Red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre de la ASEAN, la INTERPOL, el Grupo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de Aduanas y las Partes de África y Asia actualmente más afectadas por el contrabando de marfil y especímenes de rinoceronte. Debería darse prioridad a la inclusión de las siguientes Partes: Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Kenya, Mozambique, Nepal, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe. El Grupo especial debería proceder a intercambiar información sobre el contrabando de marfil y especímenes de rinocerontes y elaborar estrategias de lucha contra el tráfico ilícito; y
- d) presentará un informe sobre la labor del Grupo especial en la SC61.

Dirigida al Comité Permanente

15.73 En sus reuniones 61ª y 62ª, el Comité Permanente examinará los informes de la Secretaría solicitada en virtud de la Decisión 15.72 y determinará qué nuevas medidas deben eventualmente adoptarse.

Tiburones y rayas

Dirigida a los Estados del área de distribución de especies de la familia Potamotrygonidae (rayas de agua dulce sudamericanas)

15.85 Se alienta a los Estados del área de distribución de las especies de la familia Potamotrygonidae a que:

- a) tomen nota de los resultados y las conclusiones del taller sobre rayas de agua dulce (documento AC24 Doc 14.2), e intensifiquen sus esfuerzos para mejorar la compilación de datos sobre la escala y el impacto de las amenazas que afrontan las especies y las poblaciones de rayas debido a la recolección para el comercio de especies ornamentales, la pesca comercial para la alimentación y los daños al hábitat;

- b) consideren la aplicación o el endurecimiento de la reglamentación nacional sobre la ordenación y la información de la captura y el comercio internacional de rayas de agua dulce para todos los fines, incluida la pesca comercial para la alimentación y el comercio de especies ornamentales, y la normalización de esas medidas en toda la región, p. ej., mediante los organismos intergubernamentales sudamericanos existentes; y
- c) consideren la inclusión de especies endémicas y amenazadas de rayas de agua dulce (Potamotrygonidae) en el Apéndice III de la CITES, por necesitarse la cooperación de otras Partes en el control del comercio.

Pez napoleón

Dirigida a las Partes

15.86 Se insta a todas las Partes a que:

- a) consideren la adopción de medidas nacionales más estrictas en el ámbito de la legislación de las Partes, lo que incluye limitar el comercio internacional de peces napoleón para que se haga sólo por avión, a fin de fortalecer el control y la observancia del Apéndice II, en el que está incluido el pez napoleón;
- b) mejoren la supervisión del comercio de peces napoleón, sobre todo mediante inspecciones de los recipientes con mezcla de peces vivos de arrecifes por parte de los países exportadores, importadores y reexportadores;
- c) intercambien con otras Partes pertinentes información relevante sobre la observancia relativa al pez napoleón y compilen periódicamente y transmitan a la Secretaría para su distribución un resumen amplio de las violaciones de la Convención correspondientes a esta especie;
- d) aumenten la sensibilización sobre la inclusión del pez napoleón en la CITES, inclusive mejorando la capacidad de identificación de los funcionarios encargados de aplicar la ley, recurriendo para ello al uso de materiales de capacitación e instrucción;
- e) faciliten el examen de las opciones de medidas aceptables y prácticas que se deben adoptar en relación con los peces vivos ilegalmente importados y confiscados; y
- f) proporcionen información a la Secretaría sobre las medidas que se adopten para aplicar esta decisión, a fin de informar acerca de la labor del Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que establecerá el Comité Permanente con arreglo a la Decisión 15.87.

Dirigida a la Secretaría

15.88 Se encarga a la Secretaría que:

- a) preste asistencia a las Partes en las actividades de fomento de capacidad expuestas en el párrafo d) de la Decisión 15.86; y
- b) en caso necesario, preste asistencia o asesoramiento a las Partes para abordar la manipulación de los peces napoleón vivos confiscados.

Flora

Evaluación del comercio de cactus epífitos y examen de la inclusión de Cactaceae spp. en el Apéndice II

Dirigida al Comité de Flora

15.89 El Comité de Flora evaluará el comercio de cactus epífitos, teniendo en cuenta la información del documento CoP15 Doc. 55 y centrándose en particular en los géneros

Disocactus, Epiphyllum, Hattoria, Lepismium, Pseudorhipsalis, Rhipsalis y *Schlumbergera*. El Comité de Flora consultará a los Estados del área de distribución y, cuando proceda, los alentará y apoyará para que presenten propuestas de exoneración de ciertos taxones de cactus epifitos del Apéndice II, con miras a su examen en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes. Si hay muchos Estados del área de distribución en relación con determinado taxón y resulta difícil asignar cometidos o si los Estados del área de distribución no adoptan medidas al respecto, el Comité de Flora preparará esas propuestas.

***Euphorbia* spp.**

Dirigida al Comité de Flora

14.131 El Comité de Flora:

(Rev.

- CoP15) a) analizará los datos del comercio y el estado de conservación de especies de *Euphorbia* suculentas (salvo las especies actualmente incluidas en el Apéndice I);
- b) preparará una lista revisada de especies de *Euphorbia* suculentas que cumplan con los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para su inclusión en el Apéndice II;
- c) preparará propuestas para su consideración en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes que dispongan la eliminación de especies de *Euphorbia* del Apéndice II que no cumplan con los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15), que se comercialicen con frecuencia y que puedan ser claramente identificables por los no especialistas; y
- d) determinará la necesidad de disponer de material de identificación para especies mantenidas en el Apéndice II.

Aniba rosaeodora

Dirigida a los Estados del área de distribución y las Partes

15.90 En colaboración con el Comité de Flora, los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras deberían:

- a) identificar los métodos más adecuados o los métodos potenciales para la identificación del aceite esencial y, en su caso, de la madera;
- b) preparar material de identificación y orientación;
- c) identificar las correspondientes anotaciones para cumplimentar los métodos de identificación propuestos;
- d) investigar si es preciso incluir especies adicionales para apoyar la identificación efectiva y la reglamentación de la madera y el aceite;
- e) explorar mecanismos para formular dictámenes de extracción no perjudicial de esta especie; e
- f) informar sobre su labor a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16) y, en caso necesario, preparar propuestas de enmiendas adicionales con miras a su presentación a la CoP16.

Taxa que producen madera de agar

Dirigidas a las Partes que participan en el comercio de madera de agar y a la Secretaría

14.137 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar deberían, previa consulta con la Secretaría, recaudar fondos y producir materiales de identificación para todas las formas de productos comercializados bajo el control de la CITES.

- 14.138 Las Partes concernidas deberían identificar y acordar los productos y las cantidades de (Rev. madera de agar que deberían exonerarse de los controles de la CITES. Una vez CoP15) acordados, las Partes concernidas deberían determinar los Estados del área de distribución que prepararán y presentarán una propuesta para enmendar la anotación en curso para las especies que producen madera de agar que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
- 14.140 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar prepararán un glosario con definiciones que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la observancia y los controles fronterizos. La Secretaría debería facilitar la preparación y la producción de esos materiales, así como las estrategias para incorporarlos en el material didáctico.

Dirigida a las Partes y a la Secretaría

- 14.141 Las Partes y la Secretaría CITES trabajarán con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de tratar de encontrar medios para intercambiar información mediante el establecimiento de redes, la organización de talleres regionales, los programas de fomento de capacidad, el intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros.

Dirigida al Comité de Flora

- 15.94 El Comité de Flora examinará las definiciones actuales de las plantas reproducidas artificialmente y cómo se aplican a los árboles en las plantaciones de especies mezcladas e informará a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigidas a la Secretaría

- 14.144 La Secretaría participará en la recaudación de fondos de las Partes, las organizaciones (Rev. intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otros CoP15) interesados para apoyar un taller destinado a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar las decisiones relacionadas con la madera de agar antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Bulnesia sarmientoi

Dirigida a los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras

- 15.96 Los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras, en colaboración con el Comité de Flora, deberían:
- a) determinar los métodos más idóneos para identificar el aceite esencial y la madera;
 - b) preparar materiales de identificación y directrices;
 - c) elaborar anotaciones adecuadas para los métodos de identificación;
 - d) estudiar si es preciso incluir otras especies para la identificación y la reglamentación de la madera y el aceite; e
 - e) informar sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y, si fuera necesario, preparar propuestas adicionales para esa reunión.

Madagascar

Dirigida a la Secretaría

- 15.98 La Secretaría trabajará en colaboración con el Comité de Flora para recabar cualesquiera fondos adicionales que resulten necesarios para desempeñar esta tarea.